

	POLÍTICAS EMPRESARIALES	CÓDIGO: L – 000	
		VERSIÓN: 002	
		FECHA: 28/1/2023	
	SOTRAURRAS.A.S. NIT. N° 812.005.792-3		

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es política de **SOTRAURRA S.A.S**, en la prestación de los servicios **transporte de carga y pasajeros** a nuestros clientes, la protección del ambiente que impacta, de la propiedad, la salud, seguridad de sus trabajadores y terceras personas que participan en el desarrollo de sus actividades, a través de:

- ❖ El mantenimiento de un sistema de gestión para la administración de los riesgos en Seguridad, Salud en el trabajo, buscando proteger a los trabajadores dentro de un proceso de mejoramiento continuo.
- ❖ La promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales que surgen o empeoran con causa y ocasión de la actividad laboral o de lesiones a las personas derivados del trabajo.
- ❖ La continua identificación de peligros en las áreas de trabajo, de aspectos e impactos socio-ambientales, la evaluación y control de peligros y riesgos.
- ❖ La asignación de los recursos humanos, físicos y económicos necesarios, acordes al tamaño de la infraestructura operativa de la empresa.
- ❖ El cumplimiento de la Legislación Colombiana en Seguridad, Salud en el trabajo y de otra índole.
- ❖ El mantenimiento de una cultura de seguridad y estilos de vida saludable con la participación de todo el personal.
- ❖ La implementación de una filosofía de responsabilidad orientada y encaminada hacia el desarrollo social con nuestros grupos de interés.

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La gerencia de **SOTRAURRA S. A. S.**, responde y se compromete en buscar e implementar programas de prevención, control y mitigación de los peligros causantes de accidentes de tránsito los cuales afectan a nuestros empleados, la comunidad y/o a los equipos en las diferentes áreas donde se desarrollan actividades.

Para contribuir con la política general de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial y ejecutar todas las labores en forma segura y eficiente, se establece lo siguiente:

- **Minimizar** al máximo los riesgos derivados del comportamiento de los conductores, estado de los vehículos por falta o desconocimiento de las normas de tránsito.
- **Ejecutar** el Plan estratégico de seguridad vial para todo el personal que opere vehículos en la empresa, a través de la mejora continua.
- **Controlar** para que ningún empleado conduzca un vehículo de la empresa sin permiso de los requerimientos legales en la legislación nacional de tránsito y otros requisitos legales.
- **Exigir** el cumplimiento del procedimiento para la afiliación de vehículos y conductores establecido en el Plan estratégico de seguridad vial.
- **Velar** para que nadie y por ningún motivo opere un vehículo al estar bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
- **Usar** obligatoriamente el cinturón de seguridad del vehículo siempre que esté en movimiento, tanto para el conductor como los acompañantes.



POLÍTICAS EMPRESARIALES

CÓDIGO: L – 000

VERSIÓN: 002

FECHA: 28/1/2023



SOTRAURRA S.A.S. NIT. N° 812.005.792-3

- **Evitar** el uso de equipos móviles y de telecomunicación mientras el vehículo se encuentre en movimiento y si se hace necesario utilizar dicho dispositivo, se debe estacionar debidamente el vehículo.
- **Implementar, Mantener y Promover** que los conductores adopten hábitos y estilos de vida saludable (sueño, descanso, nutrición y ejercicios), los cuales contribuirán en la disminución de la fatiga durante sus actividades, con el fin de reducir los incidentes y accidentes de tránsito.
- **Respetar** los límites de velocidad establecidos en la regulación nacional de tránsito. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los vehículos al servicio de **SOTRAURRA S.A.S.**, deberá exceder la velocidad de:
 1. **80 km/h** en carreteras nacionales o departamentales.
 2. **60 km/h** en vías urbanas y carreteras municipales.
 3. **30 km/h** en zonas escolares o residenciales.
- **Establecer** los mecanismos necesarios para **velar** y **auditar** el cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial.
- **Responsabilizar** a todos los trabajadores y contratistas al servicio de la empresa el cumplimiento de lo estipulado dentro del plan estratégico de seguridad vial.
- **Obedecer** las normas y regulaciones nacionales y locales emanadas por el ministerio de transporte o entidades reguladoras del tránsito.

Esta política será fijada en lugar visible en todos los frentes de trabajo y divulgada a cada uno de los trabajadores y contratistas, dejando el registro de notificación.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

SOTRAURRA S.A.S se compromete a crear conciencia en todos sus trabajadores de los graves riesgos que presenta para la salud el consumo excesivo de alcohol, cigarrillo y drogas, estableciendo la prohibición total del consumo de cigarrillo dentro de las instalaciones y el presentarse a trabajar en estado de embriaguez y drogadicción; incumplimiento que origina las sanciones descritas en el reglamento interno.

- **SOTRAURRA S.A.S** desarrollará actividades de promoción de hábitos saludables y prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas que fomenten una vida sana entre sus trabajadores y la conservación del ambiente.

Según las políticas de **SOTRAURRA S.A.S** en cuanto se establece:

- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un trabajador se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol o toda otra sustancia psicoactiva.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un trabajador utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo. Las sustancias psicoactivas comprenden sustancias como: marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína y alcohol etílico entre otras.

	POLÍTICAS EMPRESARIALES	CÓDIGO: L – 000	
		VERSIÓN: 002	
		FECHA: 28/1/2023	
	SOTRAURRAS.A.S. NIT. N° 812.005.792-3		

- Se considera una violación a las políticas de la empresa que un trabajador consuma bebidas alcohólicas durante sus horas de trabajo, dentro o fuera de la empresa o en vehículo de la empresa.
- Se considera una violación a las políticas de la empresa que todo trabajador que cumpla actividades que son de alta responsabilidad desde el punto de vista de la seguridad venga a trabajar dentro de las ocho (8) horas de haber consumido algún tipo de bebida embriagante o se presente bajo los efectos de las mismas.
- Es obligación de que cada trabajador que deba utilizar por cuestiones médicas algún tipo de medicamento que pudieran afectar el cumplimiento seguro de sus tareas, informar de forma pertinente a sus superiores.
- En **SOTRAURRA S.A.S** se podrán llevar a cabo y de forma no anunciada visitas de inspección en busca de sustancias consideradas como enervantes, así como muestras de control a los trabajadores a partir de muestras de orina, aliento y /o sangre.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado medidas disciplinarias que pueden comprender:

- Llamado de atención por escrito.
- Suspensión laboral hasta por 30 días.
- Terminación de forma unilateral del contrato de trabajo por justa causa.

Del respeto por estas normas depende el buen funcionamiento y aseguramiento en la calidad de vida dentro de nuestra empresa.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

SOTRAURRA S.A.S. Busca generar un ambiente de trabajo sano seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la misma; por lo tanto, promueve un ambiente de trabajo que erradique el acoso laboral, contando con la participación de los trabajadores desde su responsabilidad.

Todos los empleados tienen derecho de trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración.

Por su parte la empresa se compromete a prevenir y erradicar las conductas del acoso laboral y a defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo. Todos ellos deberán colaborar conjuntamente en la instauración del plan de prevención contra el acoso laboral en el lugar de trabajo.

La empresa luchara contra el acoso laboral desde un punto de vista preventivo, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla.

Cualquier persona que se comprometa en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.